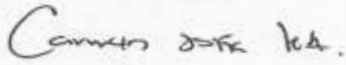


AL DESPACHO: Mediante memorial visible en #012 del expediente digital, la apoderada judicial de la parte ejecutante, petitiona la terminación del proceso por pago total de la obligación.

Informo que revisado el proceso no encontré embargo de remanente.

Lo anterior, para lo de su resorte.

Bucaramanga, catorce de diciembre de dos mil veinte



CARMEN SOFIA KOPP ALVARINO

Oficial Mayor

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, catorce de diciembre de dos mil veinte

AUTO: I

De acuerdo a lo petitionado por la apoderada judicial de la parte ejecutante, se da por terminado del presente proceso por pago total de la obligación y de las costas, en virtud de las previsiones contenidas en el art. 104 del CPTSS, en concordancia con el art.461 del C.G.P.

Como consecuencia de lo anterior, se ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el curso del presente proceso.

Ejecutoriado el presente proveído, archívese el presente proceso.

Por lo anterior el JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

PRIMERO. DAR POR TERMINADO EL PRESENTE proceso por pago total de la obligación y de las costas, en virtud de las previsiones contenidas en el art. 101 del CPTSS, conforme lo expuesto en la motiva.

Como consecuencia de lo anterior, se ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el curso del presente proceso.

SEGUNDO. Ejecutoriado el presente proveído, archívese el presente proceso.

NOTIFIQUESE,

CARLOS ALBERTO CAMACHO ROJAS
Juez

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BUCARAMANGA**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el estado electrónico No.144 publicado en el micrositio web del Juzgado <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-bucaramanga/34> , hoy, a las 8 A.M.

Bucaramanga, 15 de diciembre de 2020

MARCELA PARDO RIAÑO
Secretaria

Firmado Por:

CARLOS ALBERTO CAMACHO ROJAS
JUEZ

JUZGADO 001 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
4c07004412819d7c5900b871a35a94134ad3b10a1bc662de7ed22018033bb5aa

Documento generado en 14/12/2020 09:25:56 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>